



Referencia:	2024/46T/SESJGL
SECRETARÍA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 23 de diciembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló
Francisco Iniesta López
Juan José Olivares Tomás
María Server Cambra
M^a Teresa Gandía Compañ
Alba Laserna Bravo
Antonio López Rubio
Encarnación Mialaret Lahiguera

Alcalde-Presidente
1º Teniente Alcalde
2º Teniente Alcalde
3º Teniente Alcalde
4º Teniente Alcalde
Concejala Grupo Verdes de Europa
Concejal Grupo Partido Popular
Secretaria

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Paula García Sánchez
Laura Júdez Lacruz

Concejala Grupo Verdes de Europa
Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

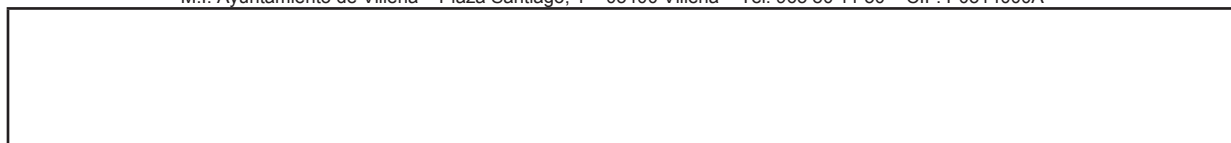
ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/46T/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (16-12-2024)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





2. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2024/199S.

DAR CUENTA DE LA MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA GVA PARA LA FINANCIACIÓN ENTIDADES LOCALES – SERVICIOS SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA DE COMPETENCIA LOCAL. AÑO 2023

Se da cuenta de la resolución de la Dirección Territorial de Alicante. Servicio de prestaciones inclusivas y familias. Sección de acción comunitaria de la resolución del Director Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Alicante, de fecha 15 de noviembre de 2024, por la que se resuelve minorar en la cantidad de 211.539,45 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Villena por 1.027.242,70 euros destinada a la financiación del Equipo de atención primaria de carácter básico, Servicio de promoción de la autonomía personal, Servicio de Inclusión Social y Servicio de Acción Comunitaria en la anualidad 2023, y requerir al Ayuntamiento de Villena la cantidad de 211.539,45 euros que es la diferencia entre la cantidad librada y la parte de financiación justificada, más los intereses de demora reflejada en la carta de pago que obra en el expediente que asciende a 4.207,67 euros.

La Junta de Gobierno queda enterada.

3. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/9176E.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR AVOCACIÓN PARA OCUPACIÓN CALLE MAESTRO CARRASCOSA EL DÍA 22/12/2024 - TARDEO SOLIDARIO.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 3.240, de fecha 19 de diciembre de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, dándole inmediata cuenta de la resolución que se dicte en la próxima sesión a celebrar.

Segundo.- Autorizar la ocupación a la ASOCIACIÓN AMIF al corte de calle y ocupación de la calle Maestro Carrascosa (en el tramo *comprendido entre C/ Huerto Real y C/ Ferriz*) con carpas y vallado entre las 07:00 horas del día 22 de diciembre de 2024 y las 08:00 horas del día 23 de diciembre de 2024 para realizar la actividad denominada “CAÑA SOLIDARIA 2024”, debiendo cumplirse los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- *Se deberá presentar al expediente de referencia 2024/9176E y a la finalización de la instalación de las carpas, certificación técnica de seguridad estructural firmado por técnico competente, para asegurar las solicitudes mecánicas que pudieran tener lugar antes inclemencias meteorológicas imprevistas.*

- *Se deberá comprobar la disponibilidad de las medidas contra incendios propuestas, 3 extintores de polvo eficacia 21A-113B y 3 más de CO2 aptos para fuego de tipo eléctrico.*

Tercero.- La ambientación musical no podrán superar los niveles de recepción externa establecidos para uso dominante residencial de 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h) y 45 dBA en horario nocturnos (22:00 a 08:00 h) , fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat.



Cuarto.- Se deberá aportar ante las dependencias de Industria del M.I. Ayuntamiento de Villena con anterioridad al inicio de la actividad la siguiente documentación (.../...)

- Declaración responsable a efectos de acreditar la no sujeción por parte de la asociación en los términos indicado en el art. 2.2 de la ordenanza fiscal T-24 reguladora por ocupación de dominio público municipal, que indica:

“No estarán sujetas a gravamen las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se produzcan con ocasión de actos públicos en los que participen o estén organizados por entidades sin ánimo de lucro que, constando inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, promuevan campañas de sensibilización social, asociaciones festeras locales, o de carácter benéfico, o bien se trate de actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Villena siempre y cuando quede debidamente acreditado que en el transcurso de dicha actividad no se va a obtener un beneficio económico cuya finalidad no sea la propia obra social de la entidad.

La acreditación a la que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante la presentación de una Declaración Responsable suscrita por la Entidad.

La no sujeción queda supeditada a que la utilización privativa o el aprovechamiento especial sea esporádico y no permanente, no contenga publicidad de terceros, no se venda ningún tipo de producto, salvo los propios de la entidad, ni se cobre entrada para acceder al aprovechamiento, salvo que sea simbólica y esté destinada a satisfacer los fines propios de la entidad no lucrativa. Todo ello sin perjuicio de solicitar la autorización correspondiente y cumplir la normativa aplicable.”

Quinto.- Coordinar desde este M.I. Ayuntamiento al personal de la Brigada Municipal de Electricidad para que realicen las actuaciones necesarias en materia de trabajos eléctricos que posibiliten el adecuado energizado del evento, tomando en consideración que, dada la capacitación de este personal municipal y actuando bajo la supervisión del Sr. Capataz de la Brigada, será ejecutada con diligencia y en cumplimiento del REBT así como del resto de la normativa relacionada.

Previsiblemente, no se requiere la adquisición de equipos o material eléctrico (más allá del pequeño material fungible), al tratarse de instalaciones eléctricas de carácter eventual, estas podrán ser realizadas con material municipal, posteriormente a la celebración del evento la propia brigada, retirará y volverá a custodiar este material en sus almacenes.

Sexto.- La Policía Local coordinará los servicios de señalización y grúa O.R.A.

Septimo.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Policía Local y Tesorería.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. PERSONAL. Número: 2024/916L.

--



EXCEDENCIA VOLUNTARIA AUTOMÁTICA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO.

PRIMERO.- Reconocer al Sr. Pedro José Fernández Sánchez su pase automático a la situación de **excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con efectos del 08 de enero de 2025**, funcionario de carrera Administrativo C1 de este Ayuntamiento, por prestar servicios en el Ayuntamiento de Elche como funcionario interino, Técnico de Administración General.

SEGUNDO.- En tanto dure esta situación, el Sr. Pedro José Fernández Sánchez no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

TERCERO.- Esta excedencia **no conlleva reserva de puesto de trabajo**, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (Administrativo de Administración General - C2). También, podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto.

CUARTO.- El interesado tendrá derecho a ser informado, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

5. PERSONAL.

Número: 2024/966T.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA AUTOMÁTICA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO.

PRIMERO.- Reconocer al Sr. Jorge Cortés Castellano su pase automático a la situación de **excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con efectos del 08 de enero de 2025**, funcionario de carrera Administrativo C1 de este Ayuntamiento, por prestar servicios en el Ayuntamiento de Cullera como funcionario interino, Administrativo.

SEGUNDO.- En tanto dure esta situación, el Sr. Jorge Cortés Castellano no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

TERCERO.- Esta excedencia no conlleva reserva de puesto de trabajo, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (Administrativo de Administración General -



C2). También, podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto.

CUARTO.- El interesado tendrá derecho a ser informado, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

6. PERSONAL.

Número: 2024/968W.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA AUTOMÁTICA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO.

PRIMERO.- Reconocer la Sra. Rosana Tormo Cabanes su pase automático a la situación de **excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con efectos del 08 de enero de 2025**, funcionaria de carrera Administrativo C1 de este Ayuntamiento, por prestar servicios en el Ayuntamiento de Albaida como funcionaria interina, Técnico de Gestión.

SEGUNDO.- En tanto dure esta situación, la Sra. Rosana Tormo Cabanes no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

TERCERO.- Esta excedencia **no conlleva reserva de puesto de trabajo**, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (Administrativo de Administración General - C2). También, podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto.

CUARTO.- La interesada tendrá derecho a ser informada, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

7. PERSONAL.

Número: 2024/1160X.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA AUTOMÁTICA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR

--



PÚBLICO ADMINISTRATIVO.

PRIMERO.- Reconocer la Sra. Alba Ribera Giner, su pase automático a la situación de **excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con efectos del 08 de enero de 2025**, funcionaria de carrera Administrativo C1 de este Ayuntamiento, por prestar servicios en el Ayuntamiento de Cullera como funcionaria interina, Administrativo.

SEGUNDO.- En tanto dure esta situación, la Sra. alba Ribera Giner no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

TERCERO.- Esta excedencia **no conlleva reserva de puesto de trabajo**, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (Administrativo de Administración General - C2). También, podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto.

CUARTO.- La interesada tendrá derecho a ser informada, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

8. CONTRATACIÓN. Número: 2024/5232B.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Primero.- Establecer la siguiente clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas.

CLASIFICACIÓN DEFINITIVA		
LICITADOR	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.	80,00	1
SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.	78,56	2
AUXISTENCIA, S.L	73,01	3
AIDER, SERVICIOS ASISTENCIALES. S.L.	68,27	4



ALMA ATA SALUD, S.L	61,10	5
---------------------	-------	---

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios para el “Servicio de Ayuda a Domicilio” a la mercantil, OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L., con CIF B70493275 y domicilio social en Santiago de Compostela, Avda. Fernando Casas Novoa, 37 (C.P 15707), por un precio unitario de 19,91€/hora más IVA previéndose una estimación de 20.500 horas.

El contratista se obliga además, de acuerdo con su oferta, a:

- Prestar 12 limpiezas extraordinarias de 4 horas de duración c/u.
- Ofrecer 50 sesiones de prestación del servicio de terapia ocupacional de 1 hora en un año.
- disponer de 10 grúas, 2 camas articuladas, 10 sillas de ruedas y 15 sillas de baño.

Tercero.- Disponer el gasto para la anualidad de 2024 en el importe de 26.000 euros (documento ARC 12024000022221) y comprometer el gasto para el ejercicio 2025 en las siguientes cantidades 446.040.00€ (documento ARC_Fut 12024000022222) y 46.904.00€ (documento ARC_Fut 12024000028325).

Cuarto.- El plazo de duración/ejecución del contrato será de UN (1) año con posibilidad de una prórroga de un año.

Quinto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y al Servicio de RSU y limpieza viaria de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.

Séptimo.- Designar como responsable municipal del seguimiento del contrato a la Coordinadora de Servicios Sociales.

9. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/8771P.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN LAS OBRAS PARA ACTUACIONES REFERIDAS A EFICIENCIA ENERGÉTICA E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN EL IES ANTONIO NAVARRO SANTAFÉ.

PRIMERO.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución en dos meses del contrato de las “OBRAS PARA ACTUACIONES REFERIDAS A EFICIENCIA ENERGÉTICA E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN EL IES ANTONIO NAVARRO SANTAFÉ” debiendo finalizar las obras el día 28/02/2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, Dirección Facultativa y Departamento de Urbanismo a los efectos oportunos.

10. DEPORTES.

Número: 2024/9892W.

--



AUTORIZACIÓN DE LA XVIII EDICIÓN DE LA SAN SILVESTRE VILLENERA

PRIMERO.- Autorizar la celebración de la 18 Edición de la “SAN SILVESTRE VILLENERA” entre las 17:00 y las 22:00 horas el día 28 de diciembre de 2024 por los siguiente recorridos y circuitos según la categoría del atleta:

Recorridos/ Circuitos:

- CIRCUITO A: Plaza Santa Maria, C/ Mayor, C/ Maestro Caravaca y Plaza del Rollo.
- CIRCUITO B: Plz. Del Rollo, C/ El Hilo, Plz. Santa María, C/ Maestro Caravaca y Plz. Del Rollo.
- CIRCUITO C: Plz. Del Rollo, C/ Nueva, Plz. de Biar, C/ Baja, Plz. Santa María, C/Mayor, C/ Maestro Caravaca y Plz. Del Rollo.

Recorrido Carrera Absoluta: Salida, Plaza del Rollo, Corredera, Párroco Azorín, Ramón y Cajal, Plaza Santiago, Teniente Hernández Menor, Plaza Santa María, calle Baja , Rulda, San José, Palomar, Plaza hermanos Griñan, la Rambla, Castalla, Onil, Plaza Biar, calle Nueva, Corredera, Gaspar Archent, De Las Trinitarias, Trinidad, San Francisco, Paseo Chapí, Luciano López Ferrer, Isabel la católica, Trinidad, Corredera, Párroco Azorín, Empedrada, Maestro Moltó, San Ramón, Pintor Sorolla, Rodríguez, Cid, Hernán Cortés, General Prim, Libertad, Castillo, Libertad, Vial Príncipe Don Juan Manuel, Plaza Colache, Castalla, Onil, Plaza Biar, calle Nueva, El Hilo, calle Baja, Rulda, San José, Palomar, Plaza Santa María, Teniente Hernández Menor, Plaza Santiago, Ramón y Cajal, Párroco Azorín, Corredera, Plaza del Rollo (Meta).

Recorrido de movilidad reducida: Salida Plaza del rollo, Corredera, Párroco Azorín, Ramón y Cajal, Plaza, Santiago, Teniente Hernández Menor, Santa María, calle Baja, Rulda, calle Nueva, Corredera, Gaspar Archent, De Las Trinitarias, Trinidad, San Francisco, Paseo Chapí, Luciano López Ferrer, Isabel , la católica, Trinidad, Corredera, párroco Azorín, Empedrada, San Antón, Plaza Santiago, Tarruella, Corredera y meta: Plaza del Rollo.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse el siguiente protocolo establecido por la Policía Local:

1. Debido a la estrechez de algunas calles y con la finalidad de permitir el adecuado paso y seguridad de los participantes en la prueba deportiva sin necesidad de proceder al despeje de vehículos, se establecerá una vigilancia especial y se vallarán las zonas de estacionamiento de las diferentes calles para impedir que los vehículos que se hallen estacionados puedan invadir de forma sorpresiva cualquiera de los recorridos de las diferentes pruebas.
2. Cerrar al tráfico el denominado eje Santa María/Santiago, C/ Nueva y Plz. del Rollo durante la celebración de todas las pruebas deportivas; así como el resto de calles por las que discurre de forma puntual mientras dura el paso de la misma.
3. Despejar de vehículos las siguientes vías: Plz. del Rollo (tramo comprendido entre C/ El Hilo y C/ Corredera) y C/ Corredera (tramo entre Plz. del Rollo y C/ Gaspar Archent).
4. Retirar los elementos de cierre existentes en zona peatonal de C/ San Francisco.
5. Se requerirá la colaboración y coordinación con los servicios municipales de obras y señalización y grúa O.R.A.
6. Se requerirá la colaboración de unos 40 voluntarios para, en coordinación con esta Policía, cubrir cortes de tráfico y control de vehículos estacionados, siendo responsabilidad de la organización su consecución, y en el caso de no contar con los voluntarios que se indican, al no poder garantizarse la



seguridad de los participantes ni del público asistente, se debería proceder a la suspensión de la prueba deportiva.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se dicte y dar cuenta del mismo a las unidades de Tesorería, Policía Local, Industria y Establecimientos y Secretaría-Patrimonio, así como a Cruz Roja y Protección Civil.

11. DEPORTES

Número: FDMB/2024/2.

CONCESIÓN DE BECAS DEPORTIVAS (PREMIOS), ANUALIDAD 2024

Primero: Denegar la beca deportiva al deportista que se relaciona en la siguiente tabla:

DEPORTISTA	DNI	PUNTOS	BECA
RAÚL PERALTA CORREDOR	***1279**	0	SIN CUANTÍA

Segundo: Aprobar la concesión de las becas deportivas a los catorce deportistas que se relacionan en la siguiente tabla, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/340/48002 denominada "Becas deportivas", que cuenta con una dotación de 8.000 euros en el presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villena del vigente presupuesto, reconocer la obligación y ordenar el pago.

2024/9415P	DOMENE*GARCIA,LAURA	Becas deportivas	1.616,16 €
2024/9418B	CANDELA*ALBERO,ANTONIO	Becas deportivas	875,42 €
2024/9420J	GALBIS*DIAZ,ELENA, DIAZ*MUÑOZ,CRISTINA	Becas deportivas	363,64 €
2024/9448H	NAVARRO*DIAZ,MANUEL, DIAZ*MUÑOZ,M. MAR	Becas deportivas	80,81 €
2024/9499T	CONEJERO*MENGUAL,PABLO	SOLICITUD SUBVENCION BECA DEPORTIVA	417,51 €
2024/9515Q	ARNEDO*LAZARO,PABLO	Becas deportivas	336,70 €
2024/9504M	DOMENE*RUBIO,CARLOS	Beca deportiva 2024	148,15 €
2024/9502A	PERALTA*CORREDOR,RAUL	SOLICITUD BECA 2024	0 €



2024/9419N	SIMON*RIERA,LIDIA	Becas deportivas	1.319,86 €
2024/9449L	NAVARRO*DIAZ,LUCIA, DIAZ*MUÑOZ,M. MAR	Becas deportivas	80,81 €
2024/9453T	BLANES*GIMENEZ,PABLO	SOLICITUD SUBVENCION BECA DEPORTIVA	282,83 €
2024/9452E	BLANES*GIMENEZ,DAVID	SOLICITUD SUBVENCION BECA DEPORTIVA	606,05 €
2024/9459Y	GONZALEZ*MARTINEZ,JOAQUIN	Becas deportivas	686,87 €
2024/9490Z	MARTINEZ*ZORNOZA,SERGIO	Presentación becas deportiva 2024	633,00 €
2024/9494H	MARI*CONCA,JAVIER, CONCA*NAVARRO,RAQUEL	SOLICITO SEA ADMITIDA LA SOLICITUD MAS LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA BECA DEPORTIVA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA	552,19 €

Tercero: Publicar la concesión de estas Becas Deportivas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a las deportistas arriba indicados y dar traslado al Departamento de Deportes, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería.

12. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/10115H.

OCUPACIÓN DE LA PLAZA MAYOR LOS DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA TARDEO.

Primero.- Autorizar a MERICI LEVANTE TRADER S.L. la ocupación de la Plaza Mayor para la celebración del evento “Tardeo la Plazzita” los días 24 y 31 de diciembre de 2024, de 17:00 h a 21:00 h, con las siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- El aforo máximo será de 200 personas.
- Los aseos del establecimiento deben permanecer abiertos y accesibles durante el evento.
- No se permite la instalación de altavoces ni equipos de sonido en la vía pública. Todo equipo de sonido deberá estar dentro del establecimiento y cumplir los límites de emisión acústica (55 dBA).
- No se podrán instalar barras auxiliares para la venta de bebidas en la vía pública.
- Deberá garantizarse un paso peatonal de al menos 1,50 metros de anchura.

Segundo.- Advertir que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar la





suspensión inmediata de la actividad y la imposición de las sanciones correspondientes.

Tercero.- Remitir la presente autorización al interesado y a la Policía Local para su conocimiento y actuación.

13. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Número: 2023/8732C.

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PLAN REACTIVA CONTADORES HIDRANTES 2023 A FAVOR DE FERRI VILLENA S.L.

PRIMERO.- Conceder a la empresa Ferri Villena SL con CIF N.º ****422** la ayuda Plan Reactiva Contadores de Hidrantes 2023, por importe de 660,16€ con cargo a la partida presupuestaria nº 1/433/47900 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024, consta RC adecuado y suficiente para proceder al pago del mismo.

Esta concesión es complementaria a la realizada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local del 18 de diciembre de 2023 de ayudas del Plan Reactiva Contadores Hidrantes 2023.

SEGUNDO.- Proceder al reconocimiento de la obligación y de la orden de pago a la entidad beneficiaria, en concepto de la subvención Plan Contadores Hidrantes 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria núm.1/433/47900, de conformidad con la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresas interesada y dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería.

14. TEATRO CHAPÍ.
Número: 2024/6964H.

ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE DIVERSOS OBJETOS RELATIVOS A LAS OBRAS DE RUPERTO CHAPÍ Y AQUILINO JUAN OCAÑA PARA SU INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE OBRAS ARTÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y SU EXPOSICIÓN EN EL TEATRO CHAPÍ.

Primero: Aceptar de manera definitiva la donación pura y siempre de los siguientes objetos:

- Tarjeta postal de 9 x 16 cm. Coloreada referente al parterre y Teatro Circo Chapí, fechada el 10 de julio de 1906.
- Libreto impreso de Aquilino Juan Ocaña con título "La muerte de un héroe" fechado en 1893.
- Libreto impreso de Aquilino Juan Ocaña con título "Aurora" fechado en 1896.
- Libreto impreso de Juan B. Pont y Antonio Sotillo con música de Ruperto Chapí, con título "La dama roja" fechado en 1906.
- Libreto impreso de José López Silva y Carlos Fernández Shaw, con música de Ruperto Chapí, con



título “Las bravías” fechado en 1896.

- Libreto impreso de Miguel Ramos Carrión y Vital Aza, con música de Ruperto Chapí, con título “El Rey que rabió”, sin fecha. (Libreto incompleto).

Segundo: Incorporar al Inventario del M.I. Ayuntamiento de Villena los mencionados objetos que actualmente se encuentran depositados en el Teatro Chapí, departamento adscrito a la Concejalía de Cultura.

Tercero: Adquirir el compromiso de mantener en las adecuadas condiciones los objetos que conforman esta donación.

Cuarto: Agradecer a D. Pedro Villar Sánchez y a D. José Ramón Morales Espinosa la donación pura y simple de los objetos referidos en el acta de recepción de la donación.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a los donantes D. Pedro Villar Sánchez y D. José Ramón Morales Espinosa, dando traslado del mismo a la Dirección del Teatro Chapí a los efectos oportunos.

15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/8997L.

DECLARACIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA URBANÍSTICA, TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Primero.- Tener a Vicente Ballester Laguna, Florentina Pardo Esteras, Pedro Pérez Camarasa, Francisco Tomás Hernández y Concepción Camarasa Albertos por desistidos de su solicitud de licencia urbanística, por no haber cumplido satisfactoriamente los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias en relación con el expediente de referencia.

Segundo.- Declarar terminado el presente procedimiento como consecuencia de la declaración de desistimiento de las persona interesadas de su solicitud, siendo procedente el archivo del expediente.

Tercero.- Notificar el acuerdo al representante de las personas interesadas, para su conocimiento y efectos.

16. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/295P.

DENEGACIÓN LICENCIA URBANÍSTICA PARA SEGREGACIÓN DE FINCA EN PARAJE CASCANTE DE VILLENA.

PRIMERO.- Denegar a Marta Ribera Hernández la licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en “Segregación de la finca registral n.º 46.935, en Tomo 1581, Libro 913, Folio 103, del Registro de la Propiedad de Villena”, cuya ubicación es la siguiente:

- Paraje Cascante: Polígono 59, Parcela 52; Polígono 59, Parcela 53; Polígono 59, Parcela 225; Polígono 59, Parcela 224; Polígono 59, Parcela 205; Polígono 59, Parcela 231; Polígono 59, Parcela 223.
- PD. Cascante, 18: Polígono 59, Parcela 217.

Resulta procedente denegar la licencia de segregación solicitada de acuerdo con lo establecido en el artículo 249.2 de la TRLOTUP, al no cumplir con la unidad mínima de cultivo exigida por la legislación



vigente, y de conformidad con lo establecido tanto en el informe de la Dirección Territorial de Alicante, de Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, como en el informe técnico municipal, ambos de carácter desfavorable.

SEGUNDO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al Departamento de Tesorería para que se practiquen las liquidaciones que estimen oportunas.

17. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/9783J.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA RED AÉREA DE BAJA TENSIÓN DE 12 METROS 3x400/230 V

PRIMERO.- Conceder a "TEXTILES ATHENEA, S.A.", licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la "Red aérea de baja tensión de 12 metros 3x400/230V", cuyo emplazamiento es en Ptda. Fuentecilla, 57, del término municipal de Villena (Alicante).

El presupuesto de ejecución material se cifra en 3.429,85 € (sin IVA).

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico de fecha 02/08/2023, redactado por el Ingeniero Industrial, Ignacio Gazabat Barbado y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal:

- En materia de OBRA CIVIL:

La actuación propuesta, en lo que afecta a dominio público, consiste en el tendido de una línea aérea a 7 metros de altura, desde un poste existente a un apoyo nuevo a instalar en dominio privado, junto a un centro de transformación de abonado y tras un muro, ambos existentes.

Dado que no se proyecta apertura de zanja no es procedente establecer el condicionado de zanjas.

En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar un aval-fianza por un valor de 4.150,12€ (correspondiente a 3.429,85€ + IVA). No obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada

- En materia de AFECCIONES:

Afección al caminos públicos:

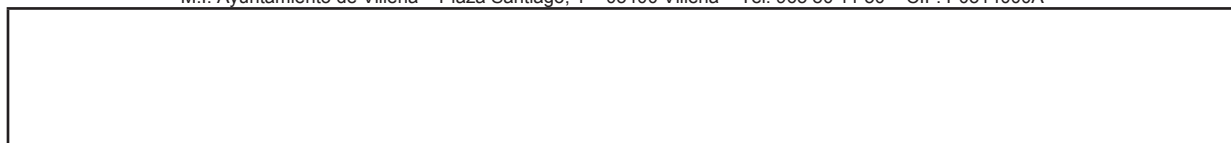
La colocación de postes habrá de respetar el retranqueo de 5 metros desde el eje de cada camino.

Afección a PATRICOVA:

La actuación propuesta se encuentra afectada por riesgo geomorfológico.

En el anexo de 20/11/2024, el proyectista expone:

"En nuestro caso no vamos a implantar ningún uso, ni actividad, se trata de una acometida





eléctrica para dar servicio a una actividad autorizada desde el año 1977, concretamente se encuadra en razones de funcionalidad de dicha actividad, para garantizar el correcto funcionamiento de sus servicios de protección, de seguridad, de comunicación y control. Por lo que esta acometida no aumenta en modo alguno el riesgo de inundación de la zona, y cumple lo indicado en el Artículo 21 de la Normativa del Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA)”.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

En materia TÉCNICO-ELÉCTRICA:

a línea eléctrica a ejecutar dispondrá de una longitud de 12 m.l. entroncando en el apoyo existente tipo CH - 630/9 de 9 m de altura, y continuará en un sola vano finalizando entre el nuevo apoyo a instalar igualmente CH - 630/9, con conductor 3 x 95 mm² Al + 54,6 mm² Alm, suficiente para la potencia requerida de 5,20 Kw, y cumpliendo con las “Normas Particulares para Instalaciones de Baja Tensión, MT 2.03.20 y el proyecto tipo de Red Aérea Trenzada de Baja Tensión MT 2.41.20” de obligado cumplimiento para nuevas instalaciones.

Por todo lo cual, las instalaciones deberán cumplir las prescripciones que se establecen tanto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y en especial cumplir con las distancias de cruzamiento de la línea a ejecutar respecto a la red existente de telefonía y línea de alta tensión, bajo la dirección y supervisión del Ingeniero Industrial D. Ignacio Gazabat Barbado, colegiado nº 7028, técnico autor del Proyecto Técnico.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

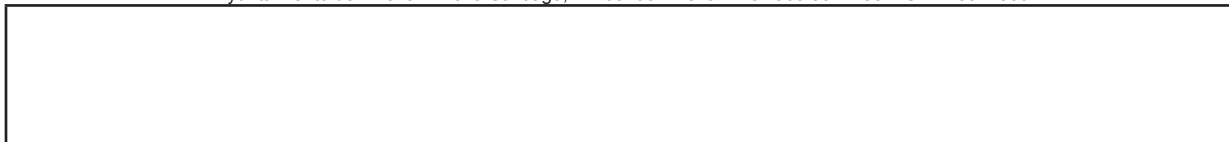
Inicio de las Obras: 6 meses.
Ejecución de las obras: 1 mes.
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al servicio de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.





5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

18. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/3650Q.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA LAS OBRAS DE “REFORMA DE URBANIZACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO” EN CASAS DE MENOR, POLÍGONO 13, PARCELAS 124, 198, 199, 217 Y 218, DE VILLENA.

PRIMERO.- Conceder a “EQUELITE, S.L.”, licencia urbanística para las obras consistentes en “Reforma de urbanización de centro deportivo de alto rendimiento”, cuya ubicación es Casas del menor, Polígono 13, parcelas 124, 198, 199, 217 y 218, con referencias catastrales 03140A013001240001EK, 03140A013001980001ES, 03140A013001990001EZ, 03140A013002170000WI y 03140A013002180000WJ, respectivamente.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y de ejecución, descriptivo de las actuaciones a realizar, redactado con fecha 15/04/2024 por el Arquitecto Antonio Galiano Garrigós., así como bajo el cumplimiento de las exigencias expresadas en el informe de la Arquitecta Municipal y bajo el cumplimiento de las siguientes conclusiones:

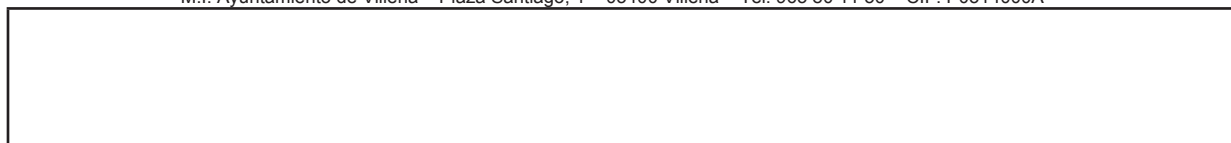
2.1.- La documentación gráfica indica que se reforma la urbanización en el ámbito de la urbanización existente y se amplía la urbanización en el ámbito suroeste de la parcela, por lo que se amplía el ámbito de la superficie de la actividad. El proyecto no especifica si se trata de obras parciales o completas de urbanización. Dado que se amplía el ámbito de la superficie de la actividad, deberá aportar resolución aprobatoria de Declaración de Interés Comunitario en tramitación (DIC-23/0411) que habilite el uso y aprovechamiento propuesto.

2.2.- Se detecta cierta superposición entre urbanización propuesta del proyecto presentado y la propuesta de medidas correctoras a inundaciones, es por ello que, la urbanización propuesta deberá ser coherente e integradora con las medidas interpuestas que afecten especialmente en el ámbito de la actividad en materia de inundabilidad (Estudio de Inundabilidad en trámite) y de paisaje (respecto a las medidas de integración paisajística se deberá atender a las cuestiones indicadas en el informe técnico municipal e informe del Servicio de Paisaje de la conselleria en materia de paisaje).

2.3.- En previsión de dar cumplimiento al concepto de espacio exterior seguro definido en el CTE DB SI Anejo SI A Terminología, entre otras cuestiones, el mismo “Permite el acceso de los efectivos de bomberos y de los medios de ayuda a los ocupantes que, en cada caso, se consideren necesarios”. Dado que se solicita licencia de ampliación de la urbanización, se deberá determinar de forma se permite el acceso efectivo de los servicios de extinción de incendios.

El Presupuesto de Ejecución Material, según se señala en el Proyecto, asciende a la cantidad de 173.150,62 €. Este valor se ajusta a la base imponible de la liquidación provisional establecida en el artículo 5.2 b) de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Cuando corresponda la concesión de la licencia, una vez concedida ésta, y con carácter previo al





inicio de las obras:

- Se advierte de la no afección a los servicios públicos tales como caminos públicos de las obras que se acometan en la parcela.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

Consideraciones adicionales:

- El canon urbanístico respecto a la DIC en tramitación (DIC-23/0411), será resuelto por el Servicio Territorial de Urbanismo, en los términos del art. 211 del DL 1/2021 TRLOTUP.
- Respecto a la actividad, en la documentación obrante relacionada hay expediente administrativo relativo (2011/6141) sometido a la ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/07/2014) y otro expediente (2019/17T) relativo a la licencia de apertura.

Según el Departamento de Industria y Establecimientos, la actividad asociada a las obras pendientes de legalizar se tramita por la ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, indicado en los siguientes términos:

“Obra en el departamento expte 2019/17 en tramitación, el cual quedó paralizado hasta la obtención de la Declaración de Interés Comunitario, para actividades según documentación técnica de Bar-Restaurante, Gimnasio, Instalaciones Deportivas y Alojamiento Vacacional. Todas ellas están regulada por la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, por ello el citado expediente se tramitará por la referida normativa, en consecuencia no es necesario la tramitación simultánea de la licencia de obras por la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana” Se deberá dar traslado al Departamento de Industria y Establecimientos del contenido de los informes para que surtan los efectos oportunos.

- Para la puesta en funcionamiento del punto de vertido, deberá obtener autorización actualizada de Confederación Hidrográfica del Júcar, en los términos indicados en el informe y la resolución del organismo de cuenca.
- En relación con la actividad asociada, por las cuales se solicita licencia de obras y atendiendo a su incidencia ambiental, en consonancia con lo indicado para el Departamento de Industria y Establecimientos, se deberá dar traslado al Departamento de Medio Ambiente, Agricultura y Cambio Climático para que surtan los efectos oportunos.
- Siendo vigente a la fecha de la emisión del presente informe, la DIC 16/0127 (12/12/16), indicadas en la parte del ACUERDO, deberá *“mantener la parte de la parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, dedicada a uso agrario o forestal efectivo o, en su caso, en su estado natural primitivo, y el cese del uso y aprovechamiento con demolición de las construcciones (si procede), desmantelamiento de la instalación y reposición de los terrenos a su estado anterior al expirar el plazo de vigencia de la declaración, debiendo aportarse ante el Ayuntamiento y el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral.”*
- Atendiendo a la resolución DIC-11/0291, se atenderá a los condicionantes establecidos por el Departamento de Medio Ambiente, en referencia a la iluminación exterior:



“3. En la iluminación exterior, la emisión de luz no podrá realizarse por encima de la horizontal, para evitar contaminación lumínica.”.

Además, cuando corresponda la concesión de la licencia, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

TERCERO.- El plazo para la finalización de las obras, en caso de que se conceda la licencia por esta Administración, se ajustará a lo siguiente:

Inicio de las obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 12 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

CUARTO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

QUINTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al Departamento de Tesorería al objeto de que, en caso de que se conceda la licencia, se practiquen las liquidaciones procedentes. Asimismo, dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos de Medio ambiente y Actividades y establecimientos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dos asuntos más para tratar por Despacho Extraordinario.

19. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

SECRETARÍA.

Número: 2022/4215Q.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2022/4215Q, de referencia), por la comunidad de propietarios garajes y traseros de la calle Azorín n.º 8, de Villena, con NIF n.º H-54629126 y por la comunidad de propietarios de la calle Azorín n.º 8, edif. Gamma, de Villena, con NIF n.º H-54629118, representadas por D. Miguel Ángel Román Campos, en calidad de presidente de las comunidades, como consecuencia de los daños ocasionados (inundación) el día 5 de junio de 2021, en el garaje y en el ascensor y la rotura de la red de saneamiento de la comunidad de propietarios, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la tromba de agua caída ese día y los daños que se reclaman, dado que conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, la inundación de ese día en el



edificio no es debida al colapso de la red de saneamiento de Villena, en la que desemboca toda el agua que viene de la Rambla del Conejo, sino que fue debida a una rotura interior del propio edificio, el elemento del sifón, el cual siendo una pieza que debe de presentar elementos móviles para facilitar su función, y como consecuencia de que las redes de la edificación son unitarias y no separativas, entró en carga y ejerció una sobrepresión en el mismo, para lo cual no estaba preparado. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría esta administración en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Miguel Ángel Román Campos, en representación de las comunidades de propietarios interesadas, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L62325371, de su referencia), a los efectos oportunos.

20. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

SECRETARIA.

Número: 2024/9489J.

ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL “LA PLAZA”, DE VILLENA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA DE BAR EN LOS EVENTOS PREVISTOS DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2024 Y AÑO NUEVO.

PRIMERO.- Adjudicar el uso del edificio plurifuncional “La Plaza”, de Villena, para la instalación de una barra de bar en los eventos previstos durante celebración de las Fiestas de Navidad 2024 y Año Nuevo, a D. Ricardo Menor Pérez, con DNI n.º ***9443**, al ser la oferta económica más ventajosa, de conformidad, con el pliego de condiciones aprobado por esta Junta de Gobierno Local, y la oferta presentada por esta persona, que supone:

- CANON a abonar al Ayuntamiento por importe de 600€.
- FIANZA a depositar en el Ayuntamiento por importe de 500€.

SEGUNDO.- De acuerdo con el punto 11.2 del pliego, se otorga al adjudicatario un plazo de 15 días hábiles para la aportación de la siguiente documentación:

- 1.- Justificante del ingreso del canon estipulado en su oferta en las arcas municipales (600€).
- 2.- Acreditación del ingreso o depósito de la fianza exigida de 500€, por alguno de los medios admitidos por la Ley de Contratos del Sector Público para el depósito de garantías.
- 3.- Certificado acreditativo de seguro de responsabilidad civil para la realización de la actividad de bar, por un capital mínimo asegurado de 150.000€, sin que puedan establecerse sublímites que delimiten o acoten esta cuantía.
- 4.- Declaración responsable de instalación portátil/desmontable para la barra de bar y certificado de instalación.

Se comprobará de oficio la situación de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Villena.

TERCERO.- La autorización se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, de acuerdo con la cláusula 12ª del pliego de condiciones que rige el contrato.

No podrá entenderse vigente la autorización ni surtirá efectos la misma con carácter previo a su formalización.



M. I. Ayuntamiento de Villena



La falta de formalización por cualquier causa imputable al adjudicatario, conllevará, además de la inexistencia de la autorización, la incautación de la garantía depositada (fianza), y la Junta de Gobierno Local procederá a dejar sin efecto la autorización concedida y a adjudicarla al siguiente persona licitadora según el orden de valoración de las ofertas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo de adjudicación a las personas candidatas presentadas al procedimiento de licitación, debiendo publicarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villena, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

